



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Implementación normativa en defensa del derecho a la identidad
de menores nacidos por técnicas de reproducción asistida.”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Castillo Chanduvi, Bery Saray (orcid.org/0000-0002-9403-2665)

Ramirez Chunga, Juerguen Efrain (orcid.org/0000-0002-9466-3424)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria Bery

A mis padres, Juan y Josefa, por forjarme a ser mejor persona; a mis hermanos por su amor y apoyo incondicional. Finalmente, a mi compañero de amanecidas en los 6 años de mi carrera profesional, mi querido toreto.

Dedicatoria Juerguen

A mis padres, Efraín y Sol, por siempre creer en mí y en lo que soy capaz; a mi hermano Lukas por ser mi razón de seguir adelante y a mi abuela Norma por su constante apoyo a través de los años.

Agradecimiento Bery

A mi hermana Giuliana, por incentivarme cada día ser mejor persona y profesional; y, también agradezco a todos aquellos que hicieron posible esta tesis; Dr. Dennis Dayron, Dr. Manuel Lopez, entrevistados y validadores, quienes contribuyeron al resultado final de esta investigación.

Agradecimiento Juerguen

A mis docentes que durante toda la carrera compartieron sus conocimientos y me enseñaron a ser un buen profesional. A los especialistas y a las personas que colaboraron con el desarrollo de esta tesis. A mis amistades y familia en general, los cuales en algún momento de mi vida me impulsaron a seguir por el camino correcto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráfico y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio:.....	12
3.4. Participantes:	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	13
3.6. Procedimientos:	13
3.7. Rigor científico:	13
3.8. Método de análisis de la Información:.....	14
3.9. Aspectos éticos:	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de Validación de expertos	14
--	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: Resultados vinculados a la Pregunta 1. ¿Qué conocimiento tiene sobre las Técnicas de Reproducción Humana Asistida?.....	15
Figura 2: Resultados vinculados a la pregunta 2. ¿Considera importante que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida se encuentren reguladas?	16
Figura 3: Resultados vinculados a la pregunta 3 ¿Qué puntos considera que se deberían tener en cuenta para una implementación normativa de las TERAS en nuestro país?.....	17
Figura 4: Resultados vinculados a la pregunta 4 ¿Considera que el artículo 7 de la Ley General de Salud abarca de manera idónea las TERAS en el Perú?.....	18
Figura 5: Resultados vinculados a la pregunta 7 ¿Conoce cuál es la situación legal de los menores nacidos por TERAS en el Perú?	20
Figura 6: Resultados vinculados a la pregunta 5 ¿Considera que se vulneran el derecho a la identidad y otros derechos conexos al no existir la regulación necesaria de las TERAS?.....	21
Figura 7: Resultados vinculados a la pregunta 8 ¿Considera que se debe permitir la inscripción de menores nacidos por TERAS en RENIEC? Justifique su respuesta.....	22
Figura 8: Resultados vinculados a la pregunta 6 ¿Tiene conocimiento de cuáles son los países que mantengan normativa extranjera que regule adecuadamente el uso de las TERAS?.....	23

RESUMEN

La presente investigación tiene como título *“Implementación normativa en defensa del derecho a la identidad de menores nacidos por técnicas de reproducción asistida”*, como objetivo general es aportar bases para una normativa que regule el adecuado uso de las técnicas de reproducción asistida en el Perú. Como parte de la metodología utilizada en esta investigación se tiene que cuenta con un enfoque cualitativo, es de tipo básica descriptiva, con un diseño no experimental, cuyo escenario de estudio son especialistas en derecho y los participantes ha sido debidamente seleccionados con la finalidad de recolectar información mediante la aplicación de un instrumento como es la guía de entrevista respecto a la necesidad de una regulación adecuada de las TERAS en el Perú, donde los participantes conforman una totalidad de 7 abogados especialistas en derecho constitucional, gestión pública, derecho civil y derecho familiar. Asimismo, se obtuvo como principal resultado que se evidenció que la falta de normativa sobre TERAS en el Perú vulnera directamente el derecho a la identidad. En ese contexto, finalmente se concluye que en el Perú no se establecen avances jurídicos con respecto a las TERAS creando la necesidad de que exista un pronunciamiento por parte del Estado.

Palabras clave: Técnicas de Reproducción Asistida, derecho a la identidad, bioética.

ABSTRACT

This thesis has the title "Regulatory implementation in defense of the right to identity of minors born by assisted reproduction techniques", which has as its main objective to provide bases for a regulation that regulates the proper use of assisted reproduction techniques in Peru. As part of the methodology used in this research, it has a qualitative approach, it has a basic descriptive type, with a non-experimental design, whose study scenario are specialists in law and the participants have been duly selected in order to collect information through the application of an instrument such as the interview guide regarding the need for an adequate regulation of TERAS in Peru, where the participants make up a total of 7 lawyers specialized in constitutional law, public management, civil law and family law . Likewise, the main result was that it was evidenced that the lack of regulations on TERAS in Peru directly violates the right to identity. In this context, it is finally concluded that in Peru no legal advances are established with respect to TERAS, creating the need for a pronouncement by the State.

Keywords: Assisted reproductive techniques, right to identity, bioethics.

I. INTRODUCCIÓN

En un estado de derecho es de gran importancia la protección de los derechos de los ciudadanos. El registro civil es una de las figuras que buscan este objetivo, protegiendo la información de todos los ciudadanos y otorgando con ello, los derechos adjuntos. En el Perú, el organismo encargado de esta función es el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

Con esto, debemos cuestionarnos, ¿Existiría una vulneración de derechos si no se permite la inscripción de un menor? La respuesta es sí, y sin la inscripción de un menor, se correría el riesgo de excluirlo de nuestra sociedad, afectando su derecho a la identidad, a una nacionalidad, a un nombre e infinidad de derechos conexos, entonces teniendo en cuenta que nuestra sociedad avanza y con ello evolucionan las maneras de reproducción humana, uno de los aspectos que ha cobrado mayor relevancia con el pasar de los años es la aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), debido al interés de las personas a formar sus propias familias y por distintos motivos no pueden ser desarrollados bajo el concepto de una familia tradicional.

En nuestro país, según el artículo 4 de la Carta Magna, se promueve la familia y el artículo 7 de la Ley General de Salud (Ley N° 26842) señala que toda persona puede acogerse a un tratamiento por fertilidad, así como procrear mediante TERAS, no obstante, es inexistente una norma que regule las mismas, de manera específica ocasionando una vulneración de derechos a todas las familias que están en búsqueda de estos procedimientos, y que no se les permite realizarlos bajo una protección y garantía legal adecuada, a diferencia de otros países que cuentan con normativa respecto a las TERAS, así como Uruguay con la Ley N° 19167 denominada “Técnicas de reproducción humana asistida”, Argentina con la Ley N° 26862 denominada “Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida” y España con la Ley 14/2006 y la Ley 35/1988 sobre TERAS.

Ante esta realidad se planteó como problema general ¿Existe la necesidad de una regulación normativa sobre TERAS en el Perú? ¿De qué manera se vulnera el derecho a la identidad de los menores nacidos por TERAS a los cuales no se les permite su inscripción en RENIEC?

Respecto a la justificación del presente trabajo, el mismo basa su investigación en la importancia de dar a conocer y analizar las distintas normas que regulan el derecho de identidad en el país para los menores nacidos a través de TERAS, cómo es que el tema se maneja en el derecho internacional y, a partir de ahí, formular soluciones que busquen la protección de la figura de la familia en nuestra legislación, así como la implementación de nuevos métodos para que esta se dé en un estado de derecho. Además, se realiza con la finalidad de ampliar los conocimientos sobre las TERAS, la vulneración a una serie de derechos a los menores nacidos por estas, entre estos el derecho a la identidad; como instrumento de la investigación, realizaremos una indagación normativa nacional e internacional, doctrina, fuentes del derecho, etc.; y se aplicará una guía de entrevista con 8 preguntas abiertas con la finalidad de obtener como resultados bases teóricas para un proyecto de ley. Con respecto a la justificación metodológica se desarrolla en el enfoque cualitativo, cuya investigación está encaminada al tipo básico en búsqueda de generar conocimiento a los lectores de manera inmediata y a largo plazo. Las técnicas e instrumentos a emplearse son aquellas que privilegian los documentos, analicen los datos doctrinarios y legislativos acerca de la investigación; entre estos tenemos la observación, recolección y análisis de datos. En la justificación práctica se tiene que el proyecto se fundamenta en la necesidad de una regulación y protección legal al recurrir a las TERAS, otorgando con ello, las herramientas necesarias para que estas técnicas puedan desenvolverse bajo una normativa, analizando los vacíos normativos de nuestro país con respecto a este tema, además, será de utilidad para los siguientes estudios a realizarse.

El objetivo general de este proyecto es aportar bases para una normativa que regule el adecuado uso de las técnicas de reproducción asistida en nuestro país. Como objetivos específicos, los siguientes a mencionar:

- Determinar la afectación al derecho de identidad y otros derechos de los menores nacidos por TERAS
- Analizar la regulación jurídica de las técnicas de reproducción asistida en la normativa internacional.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se tiene la tesis de Campohermoso (2018) que tiene por objetivo general sustentar una ley que incorpore regulación sobre las TERAS y reforme tanto leyes ciudadanas que colisionan con la misma, buscando que la protección de los derechos fundamentales de la población en Bolivia sean prioridad, teniendo un enfoque cualitativo, en el cual recoge datos que se basan en la observación de comportamientos naturales, más preciso que un método inductivo y sintético, obteniendo como conclusión que en Bolivia no mantienen regulación normativa y es de gran importancia que exista una, así mismo, hace hincapié en que el tema debe ser analizado y estudiado desde la perspectiva de amparo de los derechos humanos en donde se garantizan los derechos de vida, de una familia, entre otros derechos fundamentales, además de darle la importancia adecuada a la salud reproductiva.

Este trabajo de investigación guarda relación con nuestra investigación, ya que, busca garantizar los derechos fundamentales y civiles del menor nacido por TERAS, como para las mujeres que desean practicar estas técnicas, sin afectar su derecho a una maternidad segura, gozando de la debida asistencia y protección del Estado durante estos procedimientos.

Geraldes (2015) teniendo como objetivo general estudiar la maternidad realizada por sustitución como uno de los controvertidos conflictos durante el proceso de procreación de carácter médico asistida al nivel bioético, moral, jurídico y social. El autor tuvo como base un enfoque cualitativo, por donde se recolectan datos sustentados en la visualización de comportamientos naturales, así mismo, realiza una comparativa entre España y Portugal al estar en los primeros lugares de países con menores tasas de natalidad del mundo, obteniendo que en su país, aún se

necesita reglamentación y se muestra el análisis sobre el ordenamiento portugués y español, concluyendo que la ley española es más liberal con respecto a las TERAS y busca acercarse a la realidad del país.

Este trabajo de investigación no sólo nos muestra el ámbito moral, social o bioético, sino que también nos brinda información importante sobre la normativa de los dos países, proveyéndonos de antecedentes importantes para nuestra investigación.

León (2018) en su trabajo de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador tiene como objetivo principal estudiar la regulación del derecho a la identidad de cada persona relacionado a la procedencia a nivel familiar de todas las personas que nacieron a través de TERAS en Ecuador. La metodología que se ha utilizado en este trabajo es de tipo biográfica-documental con un enfoque cualitativo, siendo que se analizó diversa información obtenida en libros, revistas, tesis, ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales y documentos tanto físicos como digitales. La autora entre una de sus conclusiones menciona que las TERAS son procedimientos que protegen distintos derechos, como la vida y la identidad, asimismo, les permite a las personas desarrollar su derecho a la reproducción haciendo uso de su libertad e igualdad en donde se debe priorizar en un estado de derecho la figura de la familia. Por ende, se busca que los derechos tipificados en la Constitución Ecuatoriana sean respetados.

Este antecedente aporta sobre la importancia del derecho a la identidad de todas las personas que nacieron a través de TERAS, si bien es cierto que en la Constitución Ecuatoriana se indica la relevancia del derecho a la identidad, igualmente que, en nuestra constitución, aún existen varias contradicciones a las normas o vacíos que generan vulneración a dicho derecho.

Como antecedentes nacionales tenemos, en primer lugar, a Gallardo y Moreno (2020) en su trabajo de investigación en la Universidad César Vallejo cuyo objetivo principal es evidenciar la vulneración del derecho a la identidad de aquel padre que a través de TERAS procrea a sus hijos, en la respectiva partida de nacimiento. La metodología aplicada es un tipo básico con variables cualitativas, diseño no

experimental, es decir, en este estudio se presenta una recopilación de datos, observación, análisis de documentos, con ello interpretando para lograr sus respectivos resultados y conclusiones; entre una de estas conclusiones, tenemos que sí existe una afectación del derecho a la igualdad del padre el cual no se le permite la inscripción de su menor hijo nacido a través de TERAS debido a que este contexto no se contempla en el Código Civil en su artículo 21.

A través de esta investigación, se demuestra que existe una afectación al derecho a la igualdad del padre, así mismo, muestra la falta de regulación sobre TERAS siendo que no hay limitaciones, procedimientos establecidos, registro de los donantes, mucho menos una protección por parte del Estado.

Rivera y Cantoral (2021) realizó un trabajo de investigación cuyo objetivo fue instituir la falta de regulación normativa de la inscripción por parte del padre por TERAS, afectando el derecho a la identidad del menor, por ello, se basó en un enfoque cualitativo, siendo una investigación básica para la producción de conocimientos y profundización del tema. Los principales resultados son que existe un vacío legal con respecto a la inscripción de menores nacidos por TERAS, la cual se ve reflejada en el artículo 21 del CC, además analizó la transgresión del derecho a la identidad de menores a causa de este vacío normativo.

Dicha investigación ofrece una visión de la necesidad de normativa en nuestro país, así también, demuestra las vulneraciones que existen a estos menores, aportando un análisis de este derecho fundamental a la identidad y las limitaciones al padre de menores nacidos por TERAS.

Motta (2022) en su trabajo de investigación con el objetivo general determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú, con respecto al derecho a la identidad. La metodología empleada para la presente investigación, es básica con un diseño no experimental, puesto que se pretende incrementar los conocimientos científicos con respecto al derecho a la verdad y de identidad en caso de maternidad subrogada. Concluye que esta representa un mecanismo alternativo para alcanzar la procreación, no obstante, nuestro país no cuenta con

dicha normativa que permita su aplicación, además la LGS establece ítems sobre TERAS.

Este antecedente nos ofrece un importante análisis sobre una de las TERAS, la cual es la maternidad subrogada, así mismo, aporta un contraste de información jurisprudencial internacional y un análisis de la falta de normativa de salud, que, al no existir, estos tipos de procedimiento se realizan clandestinamente, afectan con ello el bienestar de las partes.

Y como antecedentes locales se tiene a Gaona (2019) ejecutó el trabajo de investigación en la Universidad Nacional de Piura; dicho trabajo tuvo como objetivo principal puntualizar si debería regularse la autorización paterna en las TERAS Post Mortem en nuestro país, a partir de la crioconservación de sus gametos, utilizando una metodología de carácter cualitativo y documental con métodos deductivos, descriptivos e inductivos, así mismo, utilizando como métodos e instrumentos como recopilación, análisis de información y el fichaje. La autora concluyó, que en nuestro país debería regularse el consentimiento paterno en las TERAS Post Mortem, teniendo en consideración que existe una afectación a los derechos de la progenitora.

Esta investigación resalta la importancia de la seguridad normativa y la debida regulación de la aprobación del padre y la validez debería ser otorgada mediante escritura pública o testamento.

Saavedra (2018) en su trabajo de investigación que tiene como principal objetivo delimitar cuál es el punto definido por ley en el cual se permite la intervención del hombre con respecto a su derecho en la obtención de descendencia sin la integración de una mujer. El autor concluyó que a través de jurisprudencia internacional se puede determinar la personalidad jurídica de los concebidos basándose en el derecho a la vida, ya que esta no excluye las etapas tanto intra como extrauterinos referentes a las TERAS.

Esta investigación brinda un aporte especial debido a que, además de sustentar el uso de las TERAS en el derecho de reproducción, agrega precedentes sobre el

tema a través de sentencia dictada por la corte constitucional de Costa Rica, así como demás jurisprudencia.

Gonzales (2020) en su proyecto de investigación presenta como objetivo principal estudiar la integración del derecho a la identidad biológica como un derecho básico en la persona nacida a través de fertilización in vitro. El tipo de metodología utilizada se realiza bajo un diseño no probatorio de tipo transversal descriptivo a través de un enfoque mixto ya que presenta elementos tanto cuantitativos como cualitativos. La autora tuvo como conclusión que el derecho a la identidad es uno de carácter inherente de toda persona. Es personalísimo ya que implica que se desarrollen emociones y personalidades de manera correcta, vinculando así a otros derechos como lo son el de salud, la libertad, el libre desarrollo y a la información.

Esta tesis presenta un importante aporte con respecto a la relevancia que el derecho a la identidad tiene dentro de los derechos fundamentales y todos los demás conexos a los cuales se relaciona, más aún cuando se enfoca en la figura de las TERAS, en este caso específico, tratando la fecundación in vitro como fuente de análisis legislativo.

López y Kala (2018) conceptualizan al derecho a la identidad como el conjunto de rasgos o características que sirven para diferenciarlos del resto de personas, ya sea por el orden biológico, jurídico, físico o social.

Por lo cual, el derecho a la identidad debe entenderse como el derecho que mantiene toda persona este derecho protegido en el Código de los niños y adolescentes en su artículo 6, el cual reconoce este derecho de los menores y su desarrollo integral, además estableciendo **como obligación de todo estado la preservación de estos derechos y sancionar a los responsables de alteraciones o privaciones**, así mismo en el artículo 2 de la Carta Magna señala *“Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo”*, por ello el expediente N. ° 2273- 2005-PHC/TC nos clarifica que este artículo, con respecto al derecho a la identidad y lo que engloba, también se vincula a derechos como lo son el registro, el nombre y el

seudónimo. Dentro de lo más importante de este derecho “se describen características resaltantes de la persona”, por eso, brindarle la atención primordial es una obligación del estado debido a que el interés superior del niño debe prevalecer.

Para Díaz (2017) el derecho a la identidad se encuentra inmerso en concepto del mismo, por ello también protege elementos jurídicos, ideológicos y conductuales.

La teoría moderna del derecho a la identidad divide al mismo en dos extensiones: la identidad estática y la identidad dinámica.

- a) Identidad estática, conocida como “identificación” refiriéndose a la caracterización física, registral y biológica de una persona, por ejemplo: fecha de nacimiento, huellas digitales, nombre y apellidos, edad, sexo y etc.
- b) Identidad dinámica, es más amplia que la estática, abarca el proyecto de vida de cada individuo, es decir, abarca las connotaciones de cambio, evolución, retroceso y todo aquellos que realiza el individuo con su vida.

Como Fernández (2015) expresa que la libertad ontológica se refiere al proyecto de vida que tienen las personas, es por eso que al decidirse por el mismo se crean muchas posibilidades y oportunidades para poder ser aplicadas en situaciones en específico. Contempla una amplia dimensión, por lo que no se trata de una extensión simple, sino que se vuelve un derecho multiforme, capaz de adaptarse y flexible con la finalidad de aportar protección jurídica en diversas situaciones y relaciones.

Por otro lado, siendo que se tiene como objetivo analizar la vulneración del derecho a la identidad y otros derechos conexos de los menores nacidos a través de Técnicas de Reproducción Asistida, cabe definir estas como los procedimientos que se utilizan para que un embarazo pueda ser logrado. Estas técnicas son complejas, aun así, son una buena alternativa para las personas que han llevado tratamientos acerca de infertilidad y aún no logran un resultado a favor. Para llegar a ello, las

personas deben consultar a un profesional en fertilidad antes de acceder a las TERAS. (NIH, 2017)

Tenemos los posteriores tipos: 1.- Fecundación in vitro, 2.- Ovodonación, 3.- Maternidad Subrogada, y 4.- Inseminación Artificial. Gonzales (2017).

Para Gómez y Navarro (2017) las técnicas se dividen en dos grupos: a) Técnicas de fecundación in situ o b) Técnicas de fecundación in vitro. Entre el primer grupo tenemos a la inseminación artificial heteróloga o de donante, inseminación artificial homóloga y la transferencia intratubárica de gametos; en el segundo grupo tenemos inyección la intracitoplasmática de espermatozoides, fecundación in vitro y transferencia de embriones. Además, el autor señala que pueden existir otras técnicas o procesos asociados, por ejemplo: Bancos de semen, procedimientos de obtención o congelación de óvulos, clonación embrionaria, manipulación genética, útero o madre de alquiler, etc.

Para Díaz (2018) el origen de las TERAS ha causado un conflicto en los parámetros de los conceptos tradicionales que existen sobre derechos de familia, filiación y el vínculo de padres e hijos. Ocasionando una realidad en el panorama jurídico en donde se exige que esta necesidad sea atendida debido a que la normativa es pobre con respecto a brindar una regulación que resulte clara.

Con referencia a la labor del estado, y organismos internacionales se tiene que según Connolly, Panda, Matsaseng, y Kiarie (2021) en el espacio perteneciente a la política relacionada con estos temas, existen poderes diferentes, por ejemplo, se tiene a las Naciones Unidas las cuales juegan un papel importante en los problemas de salud reproductiva y, asimismo, brindan y presentan diferentes normas internacionales en búsqueda de que los diferentes países prioricen esta temática en su normativa de salud nacional.

En el Perú, el ordenamiento jurídico aún no regula legalmente las TERAS, sin embargo, sí se hace mención en artículo 7 de la Ley General de Salud, la cual valida su ejecución en su funcionamiento como alternativa para las personas que

no son capaces de procrear a través de métodos comunes y por lo tanto no pueden tener descendencia.

Así también existen conceptos importantes relacionados a las TERAS, por ejemplo, Beza, El Omrani, Benbella, y Assarag, (2022) señalan la importancia que tiene el acceso universal a la salud sexual y reproductiva como una meta de sustentabilidad global, esto incluye una protección financiera acceso de calidad equitativo a los servicios esenciales de salud, acceso seguro, efectivo y cómodo a medicina en general.

Es importante mencionar la vinculación de las TERAS con la bioética, la cual es definida por la Enciclopedia de Bioética como el análisis de manera sistemática en lo que respecta al área dirigida a las ciencias de la vida y prevención sanitaria de la conducta humana, es decir se enfoca en examinar de manera axiológica los principios morales y valores.

Para Hottois (2020) la bioética abarca una pluralidad de estudios y prácticas que, de manera general, son multidisciplinarias y pluralistas cuya finalidad es resolver los cuestionamientos de carácter ético originados por el progreso de la tecnología, la medicina y la repercusión que tiene en las sociedades individualistas, pluriculturales y las evolutivas, por otro lado, las Naciones Unidas (2020) señalan que la bioética es una disciplina con la finalidad de guiar y reflexionar sobre contexto complejos que abarcan temas sociales, económicos, ecológicos y etc.; organiza las prácticas interdisciplinarias para poder analizar y brindar soluciones referente a fenómenos.

La manera en que la bioética aporta al derecho también está relacionada al vínculo que tienen las normas jurídicas y la medicina ya que ambas se pueden analizar desde una perspectiva moral. Es necesario mencionar que, a diferencia de Perú, muchos países cuentan con comisiones de bioética que se encargan justamente de trabajar de la mano con nuevas propuestas legislativas en búsqueda de abarcar todas las necesidades que el avance de la ciencia requiere. Es así que, por mencionar algunos ejemplos, en Francia se encuentra el Comité Consultivo Nacional de Ética para las Ciencia de la Salud y la Vida, en Alemania se tiene el

Consejo Nacional de ética de Alemania, también existen comisiones en Estados Unidos, y Reino Unido.

Ticona (2019) señala que, a comparación de otros países, existe lo llamado la regulación no suficiente o regulación mínima tal cual es el caso de la legislación peruana en donde todo el tema de las TERAS se engloba en un solo artículo establecido en la Ley General de salud.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, según Arias y Covinos (2021) este tipo de investigaciones son llamadas así por no resolver ningún problema inmediato, más bien sirven como bases teóricas para otros tipos de investigaciones. Se puede plantear con alcances descriptivos, exploratorios o correlaciones. Por ende, hemos considerado mantener un alcance descriptivo, en el cual se observa, describe y fundamenta varios aspectos de la situación, se recolectan datos de las categorías. El diseño de la investigación, es decir, la estrategia que se emplea para conseguir los datos necesarios para su estudio es del tipo teoría fundamentada según Palacios (2020) es uno de los diseños más utilizados en investigaciones cualitativas, más que nada para abordar temas de amplia interpretación. Se considera un diseño bastante flexible que brinda la posibilidad de analizar datos y formar teorías a partir de los mismos, lo que ocasiona que el proceso de investigación sea más optimizado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

El proceso de categorización para (Sanchez, Reyes, & Mejia, 2018) es la operación del pensamiento humano que consiste en asignar un objeto o elemento de estudio a una subclase o subconjunto de una clase o conjunto, basándose en que el objeto posee las características que definen al subconjunto. La categorización se emplea

en los estudios cualitativos o en aquellos que emplean la escala de medición nominal para los estudios cuantitativos.

Las categorías y subcategorías establecidas en la presente investigación, son las siguientes:

Categoría 1: Técnicas de reproducción asistida, según la Ley N° 1953 Colombiana, en su artículo 2 define a las TERAS como los procesos en los cuales están incluidos aquellos donde se manipulan espermatozoides, ovocitos y embriones con la finalidad de que se pueda realizar un embarazo.

Categoría 2: Derecho a la Identidad, para Díaz (2020) este derecho, además de los rasgos y atributos físicos, también hace referencia a la libertad del ser humano ya que la identidad se fundamenta en el proyecto de vida que construye cada persona. (Ver anexo 1: Matriz de Categorización)

3.3. Escenario de estudio:

Durante la investigación se debe mantener acceso al campo donde se tenga a expertos, la comunidad y el contexto de estudio, para así mantener un eje central de la investigación, por ende, hemos realizado instrumentos de recolección de datos dirigidos a especialistas en derecho constitucional, familiar y civiles.

3.4. Participantes:

Para Cortez & Alan (2018) en los estudios cualitativos se caracteriza por enfocarse en los sujetos y sus conductas, asimismo señala que el investigador está en constante interacción con los entrevistados y con los datos generados, así obtienen respuestas centradas en la experiencia social.

Por ende, los participantes de la investigación han tenido experiencia social o laboral en el tema central, han sido 5 abogados especialistas en Derecho civil y 2 abogados especialistas en gestión pública.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Según (Hernandez & Duana, 2020) el instrumento de recolección de datos está enfocado en crear condiciones para la medición. Los datos son conceptos que pueden ser susceptibles de ser percibidos por los sentidos de manera directa e indirecta, por lo cual las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos que permiten al investigador obtener la información necesaria para la investigación, por ende, hemos utilizado la observación y una guía de entrevista con 8 preguntas abiertas con la finalidad de otorgar mayor libertad a los participantes y obtener la mayor cantidad de datos.

3.6. Procedimientos:

Los procedimientos que utilizamos para la recolección de información, serán la observación, análisis de datos y guía de entrevista, teniendo en cuenta nuestras categorías y subcategorías se desarrollará una guía de entrevista compuesto por 8 preguntas abiertas, preparadas de acuerdo a los objetivos de nuestra matriz de categorización, luego serán procesadas en el programa Atlas. Ti versión 23 para apoyar en el análisis e interpretación de la información.

3.7. Rigor científico:

Se define como el tratamiento de información, técnicas o datos utilizadas para obtener datos válidos y ratificados por otros investigadores, para Adhabi y Blashn (2017) toda investigación debe contar con la confiabilidad como criterio de desarrollo; por otro lado, Hammarberg, Kirkman y Lacey (2016) nos comentan que dichas investigaciones deben obtener una validez en la descripción de los objetos de estudio.

En la investigación se realizó una guía de entrevista, para lograr obtener confiabilidad y validez en esta investigación.

Tabla 1: Tabla de Validación de expertos

Nombres y Apellidos	Profesión	Nivel de Validez
Manuel Francisco López Cruz	Abogado de profesión con grado de Magíster en gestión pública y docente en la Universidad César Vallejo.	Excelente
Karla Cáceres Carillo	Abogada de profesión con grado de magíster.	Excelente
Joel Oyarce Calderón	Abogado de profesión con grado de Magister, especialista en Derecho Constitucional.	Excelente

Conforme a la tabla N° 1, la guía de entrevista es validada por 3 profesionales, con la finalidad de que cumpla con los requisitos para su aplicación, por ende, se toma en cuenta la objetividad, coherencia, metodología, presentación y pertinencia.

3.8. Método de análisis de la Información:

El método utilizado para este proyecto de investigación es el jurídico-propositivo. El cual tiene como finalidad proponer la derogación, modificatoria o creación de una normativa de carácter jurídico. Asimismo, este método es el proceso de búsqueda de una norma jurídica que establezca las actividades que explican el contenido de la misma; se utilizan varios procesos como la recopilación de información hasta el análisis de la realidad de un conflicto y la demostración del resultado de la investigación. Incluye indagación científica y propositiva de un tema de cualquier índole. (Digital, 2022)

En nuestra investigación los resultados fueron procesados en objetivo general y objetivos específicos, para después acudir al programa Atlas. Ti versión 23 para la interpretación y elaboración de redes, en las cuales se evidencie los aspectos relevantes de las entrevistas realizadas.

3.9. Aspectos éticos:

Según Ernest (2019) comenta que el significado de la ética es “hacer el bien”, por ende, podemos interpretarlo como la manera de ayudar al resto con una información o investigación que cuente con parámetros que le otorguen validez. Por lo expuesto, el contenido de la presente investigación se ha desarrollado con originalidad, y respeto a los autores que aportaron a la investigación, para hacer mención de sus ideas, se utilizó las normas APA correctamente. Además, con el objetivo de otorgar una investigación de calidad, hemos recurrido a información internacional con el debido respeto a los principios éticos y cumpliendo con las normas correspondientes; corroborando nuestra investigación elaboramos preguntas a expertos en la materia con apoyo de nuestro asesor.

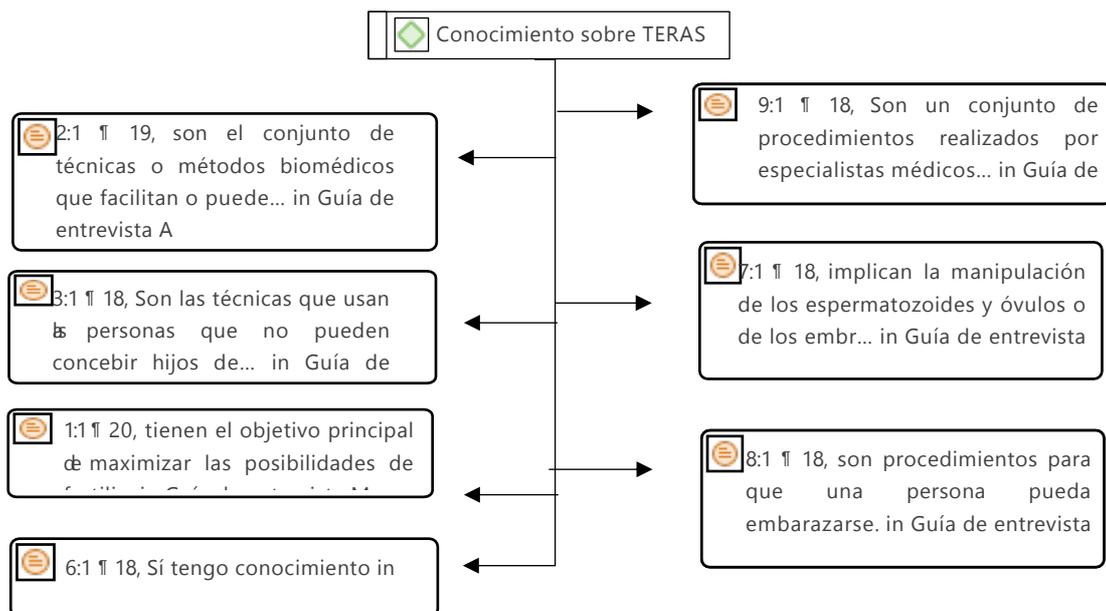
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados

Fue necesario para proseguir con este acápite de la investigación la aplicación de nuestro instrumento, siendo estas las guías de entrevista, se formularon 8 preguntas que fueron dirigidas a abogados especialistas, con la finalidad de obtener información relacionada a nuestros objetivos. Habiéndose recopilado las guías de entrevista y analizado la información brindada por cada uno de los entrevistados, se aplicó Atlas. Ti del año 2023.

Resultados vinculados de manera particular a nuestro objetivo general: *“Aportar bases teóricas para la implementación normativa que regule el adecuado uso de las Técnicas de Reproducción asistida en el Perú”*

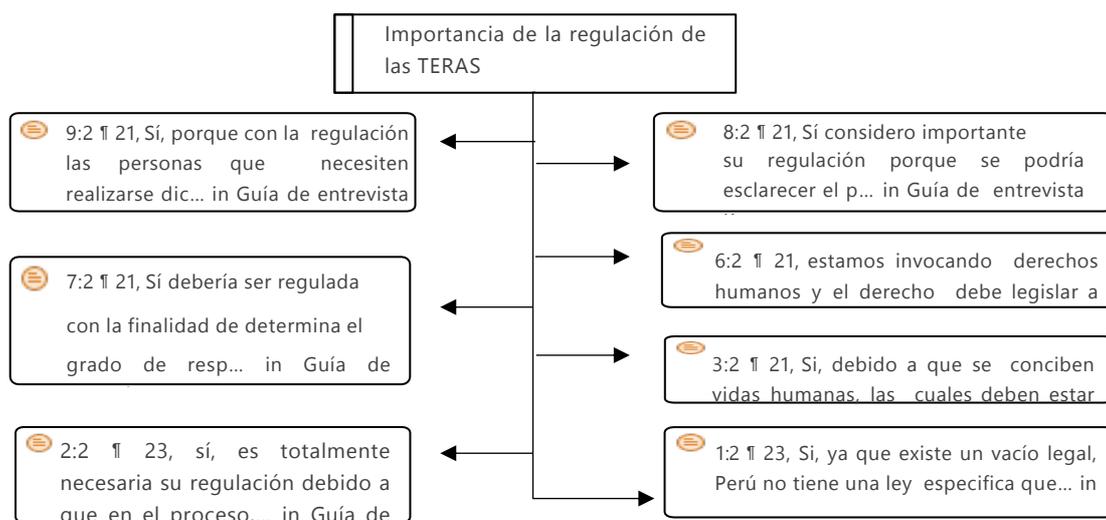
Figura 1: Resultados vinculados a la Pregunta 1. ¿Qué conocimiento tiene sobre las Técnicas de Reproducción Humana Asistida?



Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

Interpretación: En la figura 1 se plasmó la interrogante y se observó que todos los entrevistados, los cuales son 7 participantes tienen conocimiento de las Técnicas de reproducción humana asistida, así mismo, han logrado conceptualizarlas como “técnicas que tienen como objetivo facilitar e incrementar las posibilidades del embarazo en las mujeres que no pueden conseguirlo de manera natural”.

Figura 2: Resultados vinculados a la pregunta 2. ¿Considera importante que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida se encuentren reguladas?

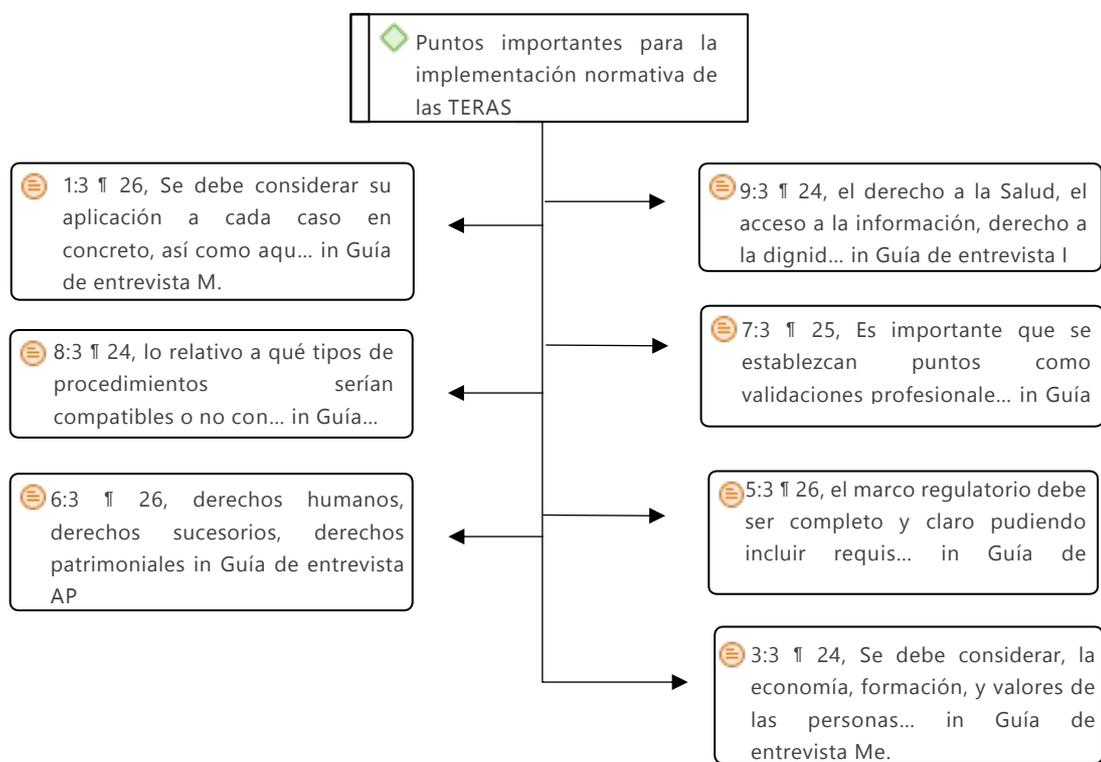


Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

Interpretación: En la figura 2 se plasmó la interrogante y se observó que los entrevistados coinciden en la importancia de la debida regulación de las técnicas de reproducción humana asistida, para López & Pingo (2023) existe un vacío legal, dado que el Perú no tiene una ley específica que regule al detalle las distintas técnicas de reproducción asistida y su aplicación en cada caso en concreto. Según Mendoza, Pupuche, Cáceres & Cruz (2023) es totalmente necesaria su regulación debido a la afectación de distintos derechos protegidos a nivel constitucional, asimismo para garantizar ciertos estándares de seguridad, establecer requisitos para los profesionales que realicen dichas técnicas.

Labrin (2023) aporta que se debe determinar el grado de filiación de los donantes ya que existe el derecho a la verdad biológica.

Figura 3: Resultados vinculados a la pregunta 3 ¿Qué puntos considera que se deberían tener en cuenta para una implementación normativa de las TERAS en nuestro país?

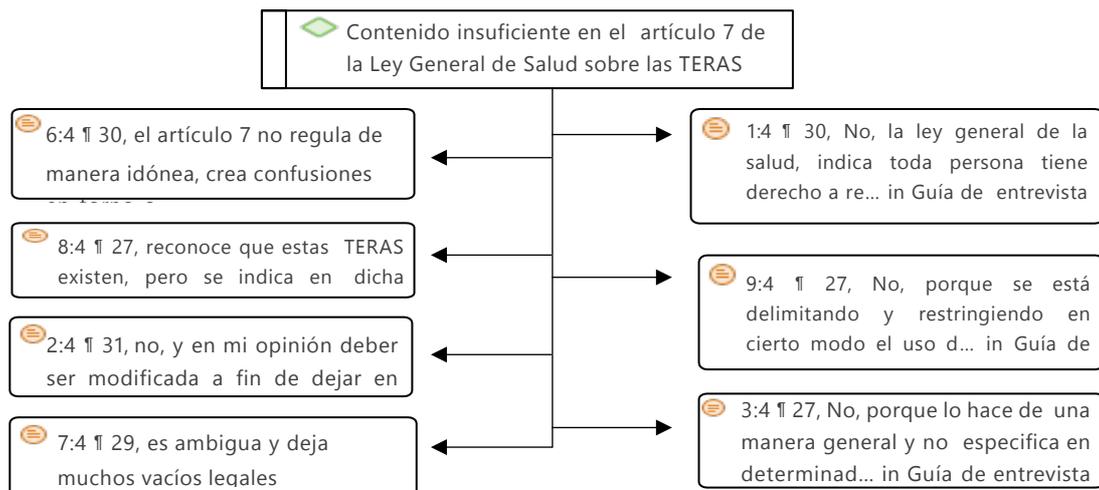


Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23).

Interpretación: En la figura 3 se plasmó la interrogante y se observó que los entrevistados consideran distintos puntos a tener en cuenta dentro de una normativa sobre técnicas de reproducción asistida en el país. Para Labrin (2023) el marco regulatorio deberá ser completo y claro, pudiendo incluir requisitos como certificaciones de los profesionales, accesos y cobertura para personas que no puedan costear los gastos del procedimiento y realizar un monitoreo estricto en la recopilación de datos y sus resultados; López y Cáceres (2023) opinan que la aplicación de las TERAS debe considerar casos concretos dentro de la normativa, así como parámetros que enmarcan la procreación asistida.

Cruz (2023) mencionan que se debe considerar, la economía, formación, y valores de las personas que busquen estos procedimientos, así como las ventajas y riesgos que los mismos puedan tener. Asimismo, Pingo (2023) aporta que es necesario que se establezcan derechos sucesorios y derechos patrimoniales para estos menores, por su parte Mendoza (2023) considera que, además del derecho a la identidad se debe tener en cuenta lo relacionado al derecho a la salud, derecho al acceso a la información, derecho a la dignidad humana y garantías sobre la salud reproductiva. El entrevistado Alejandro (2023) a diferencia de los demás entrevistados, considera que estas técnicas deben ser utilizadas por parejas con cierto grado de relación, ya sea mediante unión civil o matrimonio.

Figura 4: Resultados vinculados a la pregunta 4 ¿Considera que el artículo 7 de la Ley General de Salud abarca de manera idónea las TERAS en el Perú?



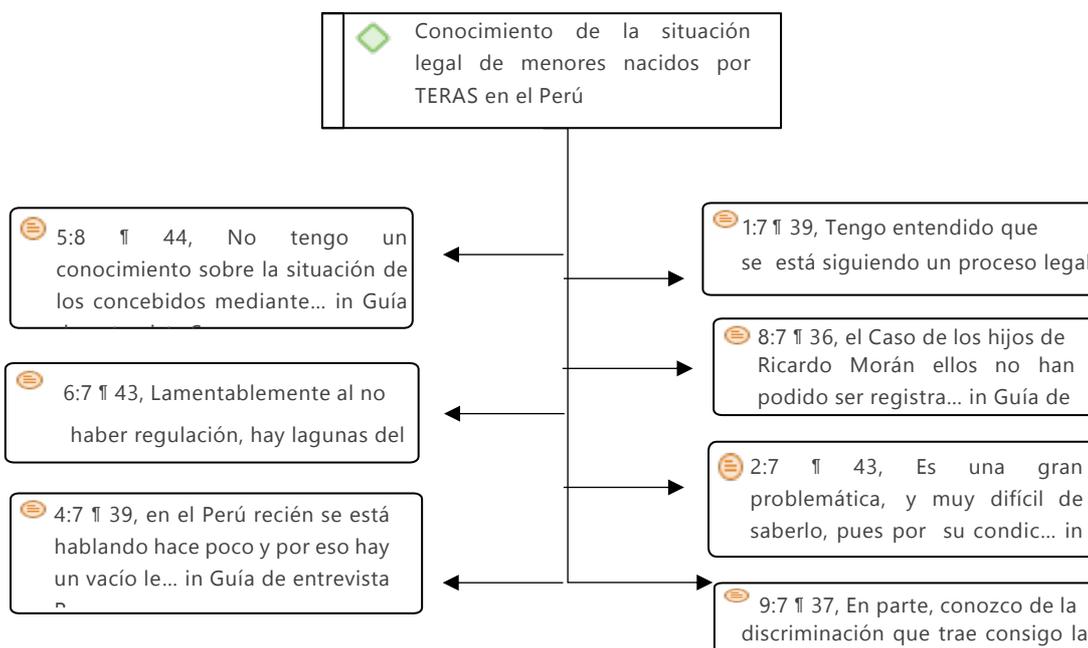
Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

Interpretación: En la figura 4 se puede observar que los entrevistados, en su mayoría, coinciden en que el contenido sobre TERAS en el artículo 7 de la Ley General de Salud resulta insuficiente y genera vacíos.

López (2023) menciona que el legislador considera a la infertilidad como una enfermedad que debe ser abordada por el Estado, ocasionando que este tenga la obligación de financiarlas e incluirlas en sus planes de salud, así como se hace para otros tratamientos; Labrin, Pingo, & Cruz (2023) coinciden que el artículo mencionado no es suficiente para abordar todos los aspectos de las técnicas de reproducción humana asistida, añaden que existe una gran falta de regulación y poco acceso a servicios de reproducción.

Por su parte Pupuche (2023) considera que la ley debe ser modificada con el objetivo de aclarar que estas técnicas sólo puedan ser solicitadas por personas que tengan una relación conyugal o de convivencia. Cáceres & Mendoza (2023) menciona que el artículo 7 reconoce la existencia de las TERAS, sin embargo, al establecer que la misma madre debe ser la genética y gestante, se crean limitaciones con la realidad, haciendo denotar que existe un vacío legal en la normativa con respecto al tema.

Figura 5: Resultados vinculados a la pregunta 7 ¿Conoce cuál es la situación legal de los menores nacidos por TERAS en el Perú?



Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

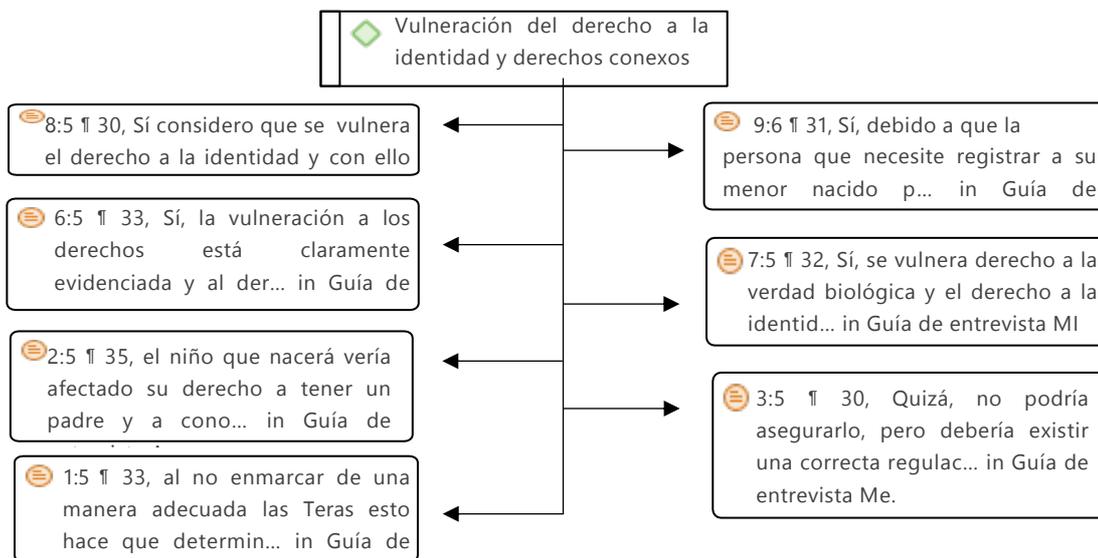
Interpretación: En la figura 5, sobre normativa nacional, López (2023) menciona que se está siguiendo un proceso en busca del registro del menor nacido por estas técnicas, Pupuche (2023) se enfoca en el estado vulnerable de los menores que no pueden valer sus derechos por su condición de indefensos no pudiendo denunciar prácticas clandestinas. Labrin (2023) opina que existe una vulneración al derecho a la identidad ya que no hay mucha publicidad sobre el tema ocasionado que se genere perjuicio y desprotección por parte del estado. Por su parte Labrin, & Cruz mencionan que no tienen conocimientos sobre la situación legal de los menores nacidos por TERAS en el Perú.

Cáceres (2023) cita al caso de Ricardo Morán el cual ha tenido que interponer una acción de amparo con la finalidad de que no se vulnere el derecho a la identidad de sus hijos por lo que hay una desprotección porque se están negando derechos a los menores.

Pingo (2023) comenta que urge que exista un reconocimiento de la identidad de los menores ya que actualmente, al no haber regulación, hay lagunas en el derecho. Asimismo, Mendoza (2023) mencionó que el conocimiento que tiene sobre la situación legal está relacionado con la denegación del registro de menores nacidos por TERAS cuando es solo el padre quién busca el reconocimiento.

Objetivo 1: Determinar la afectación al derecho de identidad y otros derechos de los menores nacidos por TERAS.

Figura 6: Resultados vinculados a la pregunta 5 ¿Considera que se vulneran el derecho a la identidad y otros derechos conexos al no existir la regulación necesaria de las TERAS?



Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

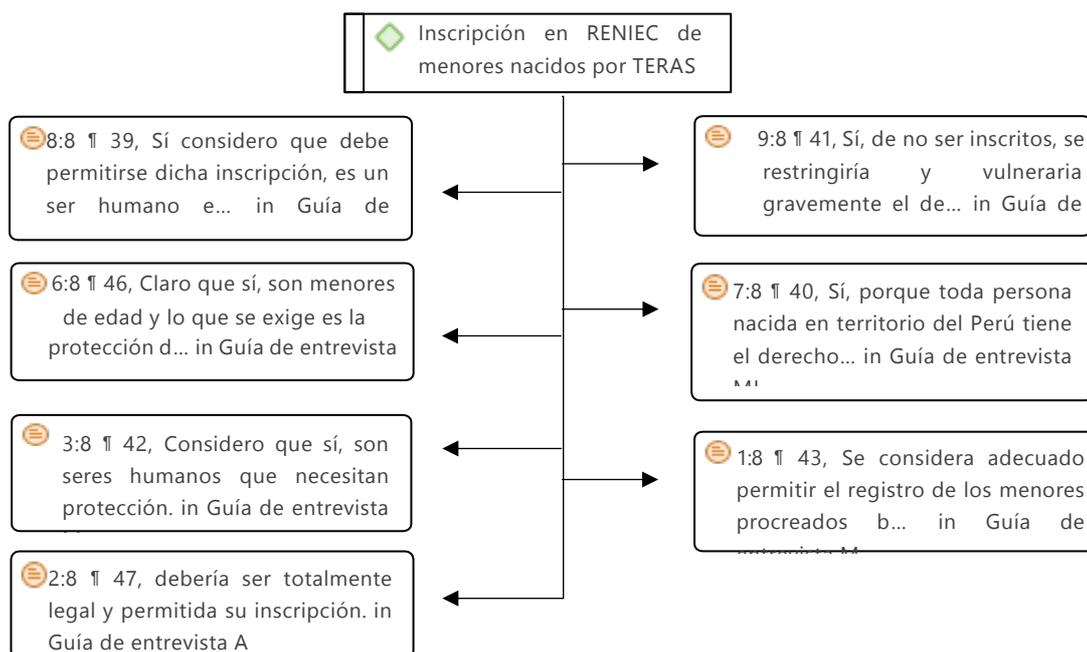
Interpretación: Los entrevistados coinciden que existe una serie de vulneraciones a derechos fundamentales, como el derecho a la identidad, derecho a la salud y otros derechos conexos. Labrin, López & Cruz (2023) indican que, al no existir una adecuada normativa, se vulneran derechos y entre estos, el derecho a la identidad del menor procreado, afectando el interés del niño, el desarrollo de su personalidad

y autodeterminación reproductiva de las personas que buscan dichos métodos, según Pupuche (2023) coinciden que la falta de regulación puede permitir la existencia de mala praxis, afectando el derecho a la salud y vida de los procreadores y del menor.

Mendoza (2023) opina que la regulación incompleta genera un perjuicio, ocasiona la vulneración de derechos fundamentales desde el nacimiento del menor procreado por estas técnicas, asimismo, nuestro país debería evolucionar con la regulación de técnicas de reproducción asistida.

Pingo & Cáceres (2023) mencionan que incluso existe afectación a derechos de filiación y hereditarios.

Figura 7: Resultados vinculados a la pregunta 8 ¿Considera que se debe permitir la inscripción de menores nacidos por TERAS en RENIEC? Justifique su respuesta

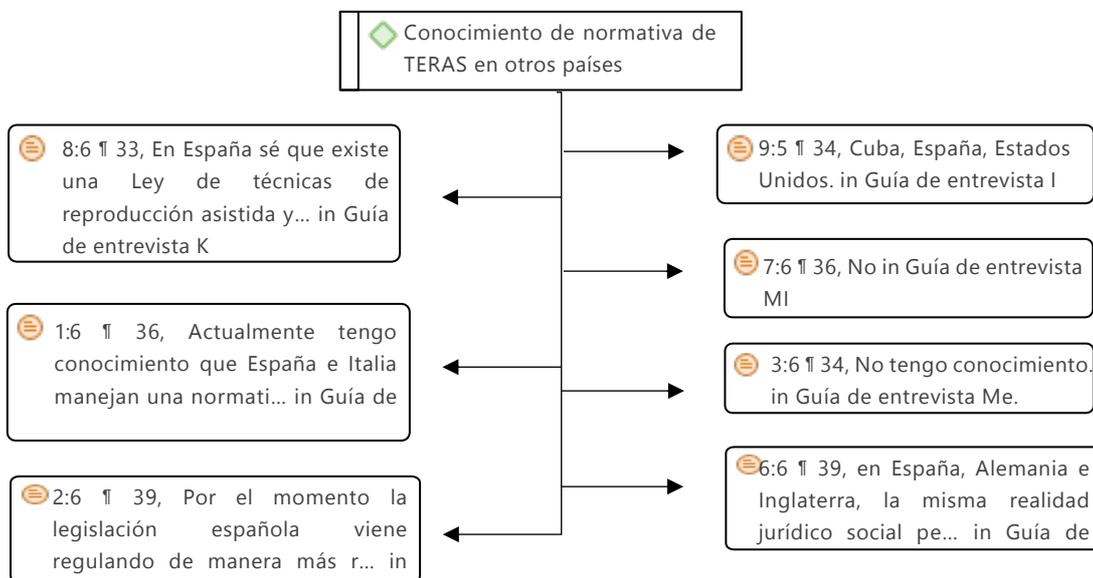


Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

Interpretación: En la figura 7, sobre inscripción en RENIEC, Mendoza, Cáceres, Pingo & López (2023) opinan que sí se debe permitir el registro de los menores nacidos por estas técnicas con la finalidad de salvaguardar sus derechos fundamentales y que mientras no exista una normativa que se pronuncie al respecto, el problema seguirá latente. Pupuche (2023) además de estar de acuerdo con la inscripción, insiste y resalta que las técnicas deben ser aplicadas dentro de un hogar matrimonial o de convivencia. Labrin (2023) menciona que se debe permitir ya que no debe existir discriminación, se debe tener derecho a un nombre propio y ser protegido por el estado teniendo en cuenta el interés superior del niño. Cruz (2023) agrega que debería otorgarse el DNI para que sean reconocidos como ciudadanos peruanos para que se pueda permitir el acceso a servicios básicos, así como a sus derechos civiles y políticos.

Objetivo 2: Analizar la regulación jurídica de las TERAS en la normativa internacional.

Figura 8: Resultados vinculados a la pregunta 6 ¿Tiene conocimiento de cuáles son los países que mantengan normativa extranjera que regule adecuadamente el uso de las TERAS?



Fuente: Guía de entrevista dirigida abogados (procesada por el Atlas. Ti versión 23)

Interpretación: En la figura 8, sobre normativa internacional, Pupuche (2023) coinciden en que la legislación española regula de manera idónea las Técnicas de Reproducción asistida, López (2023), además de lo anterior mencionado, agrega que tiene conocimiento de que el país de Italia también tiene una regulación sobre TERAS en su normativa.

Labrin & Cruz (2023) mencionaron que no tienen conocimiento sobre normativa extranjera que regule las TERAS.

Pingo (2023) además agrega que tiene conocimiento de una regulación en los países de Alemania e Inglaterra. Por parte, Cáceres (2023) menciona que hay una Ley de Fertilización en Argentina, Suiza, Suecia, Finlandia, Austria y Noruega. Mendoza (2023) agrega España, Estados Unidos y Cuba.

4.2. Discusión

Por medio de las entrevistas, se hace un análisis respecto a proporcionar distintas bases teóricas con la finalidad de regular una normativa a las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú, para esto se evidenció que existe una noción general acertada sobre el concepto de las TERAS y su finalidad dentro de una sociedad, así como la urgente necesidad de implementar una normativa adecuada en el Perú al respecto, debido a la vulneración del derecho a la identidad y otros derechos conexos ocasionados por la insuficiente regulación del tema. Los entrevistados consideraron importante que esta regulación se plasme en una ley, ya que, en la actualidad, existe un vacío legal con respecto al artículo 7 de la ley general de salud que no detalla estas técnicas ni su aplicación en casos específicos. De acuerdo con León & Majarres (2018) la falta de normativa sobre TERAS tiene graves consecuencias jurídicas vinculadas a los menores que han sido concebidos a través de estas técnicas, por lo que se vulnera el derecho a la identidad y el interés superior del niño. De igual manera concuerda que el derecho a la identidad debe ser concedido por cualquier persona que lo solicite ya que se encuentra regulado en la Constitución. Es por todo ello que urge un pronunciamiento por parte del Estado peruano con respecto a un proyecto (y

posterior ley) que pueda aplicarse de manera adecuada dentro de nuestra sociedad y que abarque los aspectos fundamentales dentro de las ramas del derecho implicadas.

Asimismo, dentro de los acápites que varios entrevistados consideran importantes para incluir dentro de una normativa sobre TERAS encontramos divisiones relativas al derecho civil y al derecho constitucional. Es así que el contenido de una Ley deberá abarcar aspectos económicos, administrativos, brindar aportes y aclaraciones sobre la filiación de los sujetos involucrados, los derechos de familia, sucesorios y patrimoniales. Opiniones que guardan relación con lo mencionado por Díaz (2017) quien concluyó que la modernización del panorama legal desafía (o entra en conflicto) con conceptos tradicionales como la familia y la filiación generando confusiones que, al llevarlas al campo normativo, no demuestran una regulación clara. Se ha de mencionar que el tema de limitar el acceso de estas técnicas a parejas con una regulación estable, como opina uno de los abogados entrevistados, contradice lo que se ha sustentado en esta investigación. Es así que Rivera y Cantoral (2021) señalan dentro de sus resultados que el Estado es el ente que debe garantizar el derecho a la identidad y, a consecuencia de ello, debe enfrentar a toda práctica que lo limite. La posición del entrevistado discrimina la posibilidad de que una pareja en unión civil y madres o padres solteros acudan a estas técnicas. El contenido de una ley apropiada debe contener de forma obligatoria todo lo mencionado por los entrevistados, ya que son acápites relevantes y abordan a las TERAS de manera tal que brindan la importancia debida al derecho a la identidad, que es lo que finalmente se busca y por lo que, en la actualidad, existen vacíos.

Con respecto a la normativa actual que existe en el Perú, los entrevistados mencionan la insuficiencia y contradictoriedad del artículo 7 de la Ley General de Salud, la cual establece en su primer párrafo *“toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y madre*

gestante recaiga sobre la misma persona (...)”, otorgando la posibilidad de recurrir a las TERAS en el territorio peruano, pero condicionando su uso a que la madre genética y gestante sean la misma, lo cual no sucede en los casos de maternidad subrogada y ovodonación, omitiendo que la conceptualización de las TERAS, es que son los procedimientos que se utilizan para que un embarazo pueda ser logrado, entonces *¿La ovodonación y la maternidad subrogada no son técnicas de reproducción asistida?*, para Gonzáles (2017) existen los siguientes tipos de técnicas de reproducción asistida: a) Fecundación in vitro, b) Ovodonación, c) Maternidad Subrogada, y d) Inseminación Artificial. Entonces, debemos concluir que en nuestro país se otorga el derecho a recurrir a la TERAS, empero se limita su aplicación al determinar el requisito de la madre, teniendo una la normativa peruana es exigua, que ocasiona vulneraciones de derecho fundamentales a los menores nacidos por TERAS y a los progenitores.

De manera particular en la herramienta utilizada se consultó si se debe permitir la inscripción a menores nacidos por TERAS en RENIEC, con el objetivo específico de determinar la afectación al derecho a la identidad y derechos conexos de los menores nacidos por estas técnicas; en lo cual los entrevistados coincidieron que al restringir la inscripción a los menores y no contar con una regulación adecuada, se vulneraría gravemente derechos reconocidos en la Carta Magna, como el derecho a la Identidad, a la salud y otros relacionados. Uno de nuestros entrevistados, mencionó la discriminación que ocasiona el artículo 21 del código civil el cual se pronuncia sobre la inscripción del nacimiento y que tiene relación con el tema de las TERAS y su formalidad, tipifica que *“Cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos”*, *¿Qué sucedería si el padre no revela la identidad de la madre?*, *¿Si el padre ha recurrido alguna técnicas de reproducción asistida?*, se citó el caso de Ricardo Morán como proceso que vulnera el derecho a la identidad ante la no protección por parte del Estado. En ese sentido Gallardo y Moreno (2020) se pronunciaron respecto al caso y al requisito que existe en la legislación peruana para registrar a los menores y es que, si bien es cierto al priorizar el interés superior del niño es necesario que los apellidos

maternos se incluyan en el registro, también se explicó que para afrontar esta situación, legislaciones de otros países plantearon aplicar el término de “padre” tanto para hombres como para mujeres, ocasionando así que no haya obstáculo alguno en la inscripción.

En tanto que, a lo referente al segundo objetivo específico el cual es analizar la regulación jurídica de las TERAS en la normativa internacional, vemos que los entrevistados tienen conocimiento básico de normativa extranjera, con mayor inclinación en países europeos y siendo la más conocida, la normativa española. Según Gómez y Navarro (2017) la legislación española mantiene una vasta normativa sobre técnicas de reproducción asistida, siendo una de las pioneras en toda Europa, con su Ley 35/1988 estableciendo cimientos legales, empero contiene algunos vacíos legales, por ende, se modifica con la Ley 14/2006, creando una normativa más compleja y adaptable a la evolución científica; en el análisis realizado, se debe destacar que la ley establece ciertos parámetros que deberán cumplir los centros y servicios de reproducción asistida, regula las donaciones de gametos y embriones, los contratos de donación, crioconservación y otras técnicas coadyuvantes de las TERAS, según Geraldés (2015) en el capítulo VIII, se establecen las sanciones e infracciones por incumplimiento de la normativa.

Un punto que debemos agregar, es que dicha normativa no discrimina a las mujeres que son solteras y desean procrear, por el contrario, los requisitos establecidos en dicha normativa, no solicitan el estado civil de la mujer, a diferencia de otros ordenamientos jurídicos. De igual manera, la normativa portuguesa permite el alcance de las TERAS a toda persona con infertilidad sin excepción por el estado civil u orientación sexual.

Finalmente, es relevante mencionar para esta investigación el ámbito internacional, dado que, se obtiene una apreciación de las diferencias y semejanzas entre ordenamientos jurídicos, con la finalidad de absorber lo positivo de cada normativa, acoplándose a nuestra realidad problemática como país.

V. CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se aportaron bases teóricas para la implementación normativa que regule el adecuado uso de las Técnicas de Reproducción asistida en el Perú. Dentro de lo más importante de estos aportes se encontró que, a pesar de que existe un conocimiento de la importancia del uso de las TERAS, no se establecen avances jurídicos al respecto, lo que ocasiona que exista la necesidad de un pronunciamiento sobre el tema. Por ende, se realizó un análisis de la regulación actual de las TERAS, las cuales se encuentra reconocidas y reguladas únicamente por el artículo 7 de la Ley General de Salud, el cual excluye a las técnicas de ovodonación y maternidad subrogada, por establecer como requisito explícito de que la madre gestante y genética sean la misma.
2. Se determinó la afectación al derecho de identidad y otros derechos de los menores nacidos por TERAS, los mismos que se encuentran regulados a nivel constitucional. A raíz de los resultados se evidenció que la falta de normativa sobre el tema en el Perú vulnera directamente el derecho a la identidad debido a que, en la actualidad, existen vacíos legales que dejan en desamparo a los menores nacidos por estas técnicas. De igual manera, se brindaron distintos puntos de vista de cómo afrontar el tema en la actualidad, estos incluyen aplicar la bioética para el análisis de futura normativa, así como basarse en el derecho comparado con la finalidad de absorber lo positivo de cada normativa, y acoplar a nuestra realidad problemática como país.
3. Finalmente, en esta investigación se analizó la regulación jurídica de las TERAS en la normativa internacional, dentro de las legislaciones más relevantes encontramos países como Uruguay, Suecia y España, las cuales nos brindan aspectos que pueden acoplarse a nuestra realidad jurídica; como la Ley Española 14/ 2006, una normativa compleja y adaptable a la evolución científica, que establece requisitos para los centros y servicios de reproducción asistida, regula las donaciones de gametos y embriones; establece los contratos de

donación, crioconservación y además, implementa sanciones e infracciones por incumplimiento de la normativa.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República, implementar una regulación normativa sobre las técnicas de reproducción asistida, por ser urgente y necesaria para proteger los derechos de los menores nacidos por TERAS en nuestro país ;y, modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil; el primero por generar incertidumbre con su interpretación, asimismo, excluir a dos técnicas actualmente utilizadas, la maternidad subrogada y la ovodonación, el segundo artículo, por ser discriminatorio ante el poder de inscripción a los menores por sus padres.

2. A los jueces encargados de intervenir en procesos relacionados a las Técnicas de Reproducción Asistida, que consideren aspectos axiológicos importantes con la finalidad de evitar la vulneración del derecho a la identidad al momento de tomar decisiones. Estos criterios serían relevantes para el desarrollo de nuevos procedimientos en instituciones del estado como el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

3. A los estudiantes, docentes de Derecho e investigadores, generar y promover la investigación de las técnicas de reproducción asistida, teniendo en consideración que dichas prácticas se actualizan y con ello, se debe implementar normativa que pueda ser incluyente con estas, finalmente se recomienda seguir proponiendo normativa para los vacíos legales referente al tema en nuestro país.

REFERENCIAS

- Cortes Suarez, L., & Alan Neill, D. (2018). *Proceso y fundamentos de la Investigación científica*. Editorial UTMACH.
- Hernandez, S. L., & Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*.
- Sanchez, H., Reyes, C., & Mejia, K. (2018). *MANUAL DE TÉRMINOS EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA*. Lima.
- Adhabi, E., & Blash Anozie, C. (2017). *Literature Review for the Type of Interviwe in Qualitative Reserch*. Saudi Arabia.
- Arias Gonzales, J., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*.
- Bezad, R., El Omrani, S., Benbella, A., & Assarag, B. (2022). *Access to infertility care services towards universal Health Coverage is a right and not an option*. BMC Health Services Research.
- Campohermoso Rodríguez, O. (2018). *Ley de Reproducción Humana Asistida y Reformas de las Leyes Civiles y Penales que colisionan con la misma, para que respeten y garanticen los derechos fundamentales de las personas en Bolivia. Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés*.
- Connolly , M., Panda , S., Matsaseng, T., & Kiarie, J. (2021). *Estimating the government public economic benefits attributed to investing in assisted reproductive technology:a South African case study*. *Reprod Biomed Soc Online*.
- Diaz Pantoja, J. (2017). *Técnicas de Reproducción Humana Asistida: Desafíos en el Derecho Filiativo Chileno. Revista Científica Codex*.
- Díaz Castillo, A. L. (2018). *La protección del derecho a la identidad de género en las personas transgénero. Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/4032>*.
- Gallardo Esquerre, S., & Moreno Vargas, M. A. (2020). *El impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida. Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional, Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50692>*.
- Gaona Jiménez, G. M. (2019). *La Regulación del Consentimiento Paterno en las Técnicas de Reproducción Humana Asistida Post Mortem en el Perú. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Piura.Repositorio Institucional, obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2140>*.

- Gerlades Flacao, M. (2015). Técnicas de Reproducción Asistida especial consideración de la maternidad por sustitución en el contexto Ibérico. *Tesis de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Gómez, A., & Navarro, J. á. (2017). *Las técnicas de reproducción humana asistida y su regulación legislativa española*.
- Gonzales Silupu, Y. (2020). Derechoa. la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú. *Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio institucional, obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56388>*.
- Gonzales Mucha, S. (2017). Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación. *Tesis de licenciatura, Universidad Ricardo Palma. Repositorio Institucional. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/URPU_96e9e4bcdec43c5ff83d51f609cb71ac/Description*.
- Hammarberg, K., Kirkman, M., & De Lacey, S. (2016). *Qualitative research methods: when to use them and how to judge them, Human reproduction*.
- Hottois, G. (2020). *¿Qué es la bioética?* Bogotá: Universidad del Bosque.
- León verdesoto, K., & Majarres Buenaño, J. C. (2018). El derecho a la identidad personal vinculado a la procedencia familiar de las personas nacidas mediante técnicas de fecundación heteróloga en la legislación Ecuatoriana. *Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.edu.ec/handle/123456789/2539>*.
- Motta Angulo, Y. (2022). Maternidad subrogada, derecho a la identidad y a la verdad en el Perú, 2010-2020. *Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/net/20.500.12692/80888>*.
- NIH. (2017). Assisted Reproductive Technology (ART). *Eunice Kennedy shriver National Institute of Child Health and Human Development. Obtenido de <https://www.nichd.nih.gov/health/topics/infertily/conditioninfo/treatments/art>*.
- Palacios Rodríguez, O. (2020). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Intersticios Sociales. Universidad Autónoma de San Luis de Potosí. 54*
- Rivera Lopez, N., & Cantoral Contreras, R. (2021). Regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad. *Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/3430>*.

Saavedra Díaz, A. (2018). El uso de las TERAS y el Derecho a la Reproducción. *Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/3430>.*

Ticona Luna, R. (2019). Protección Jurídico del concebido mediante Técnicas de Reproducción Humana Asistida. *Revista Ciencia y Tecnología*, 147-154.

Ley 35/1988 (1988).Primera norma sobre Técnicas de Reproducción asistida, España.

Acta de Reproducción Humana Asistida (2004) Canadá

Ley 45/2003(2003). Modificaciones a Ley sobre Técnicas de reproducción asistida 35/1988, España.

Ley Orgánica 2/2010 (2010). Ley sobre Salud Reproductiva, España.

Ley 14/2006 (2006).Actual normativa sobre Técnicas de Reproducción asistida, España.

Ley 35/1988 (1988).Primera norma sobre Técnicas de Reproducción asistida, España.

ANEXOS

Anexo N° 01: Tabla de Categorización

Problema	Objetivo General	Categorías	Subcategorías	Indicadores
<p>¿Existe la necesidad de una regulación normativa sobre TERAS en el Perú? ¿De qué manera se vulnera el derecho a la identidad de los menores nacidos por TERAS a los cuales no se les permite su inscripción en RENIEC?</p>	<p>Aportar bases para una normativa que regule el adecuado uso de las Técnicas de reproducción asistida en nuestro país.</p>	<p>Técnicas de reproducción asistida</p>	<p>Fecundación in vitro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art 7 de la Ley General de Salud • Maternidad Subrogada y ovodonación • Derechos de los padres
			<p>Fecundación in situ</p>	
			<p>Bioética</p>	
		<p>Derecho a la identidad</p>	<p>Identidad dinámica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art 2 inciso 1 de la Constitución • Interés superior del niño • Registro de los menores
			<p>Identidad estática</p>	

TÍTULO: “Implementación normativa en defensa del derecho a la identidad de menores nacidos por técnicas de reproducción asistida.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Magister : Manuel Francisco López Cruz
 DNI/C.E. : 46091219
 Especialidad : Gestión Pública
 E-mail : manuel9_89@hotmail.com



TÍTULO: “Implementación normativa en defensa del derecho a la identidad de menores nacidos por técnicas de reproducción asistida.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		x			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				x	

Jel



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JOEL MARTIN OYARCE CALDERON con DNI/C.E. N° 45446819, de profesión Abogado, con Colegiatura CAC 10051, desempeñándome como Asesor del Parlamento Andino - Perú.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.

Doctor(a) : JOEL MARTIN OYARCE CALDERON
DNI/C.E. : 45446819
Especialidad : GESTION PUBLICA
E-mail : JMOC1708@GMAIL.COM

FIRMA

TÍTULO: “Implementación normativa en defensa del derecho a la identidad de menores nacidos por técnicas de reproducción asistida.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										x											
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			x		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Karla Vanessa Cáceres Carrillo con DNI/C.E. N° 02869764 registrado con código SUNEDU N° 0000693809, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			x		
2. Objetividad					x
3. Actualidad					x
4. Organización				x	
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia					x
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.

Doctor(a) : Mgtr. Karla Vanessa Cáceres
 Carrillo DNI/C.E. 02869764
 Especialidad : Educación con mención en Teorías y Práctica
 Educativa E-mail : kcaceresc@ucvvirtual.edu.pe




PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
OYARCE CALDERON, JOEL MARTIN DNI 45446819	ABOGADO Fecha de diploma: 26/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU
OYARCE CALDERON, JOEL MARTIN DNI 45446819	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 17/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 22/02/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/08/2018 Fecha egreso: 05/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	ABOGADO Fecha de diploma: 05/12/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 13/10/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CACERES CARRILLO, KARLA VANESSA DNI 02869764	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN TEORÍAS Y PRÁCTICA EDUCATIVA Fecha de diploma: 16/08/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/04/2009 Fecha egreso: 11/12/2010	UNIVERSIDAD DE PIURA PERU
CACERES CARRILLO, KARLA VANESSA DNI 02869764	ABOGADO Fecha de diploma: 28/11/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE PIURA PERU
CACERES CARRILLO, KARLA VANESSA DNI 02869764	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 14/03/2002 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE PIURA PERU

Guía de entrevista

I. Presentación:

La finalidad de esta entrevista es adquirir información para nuestro proyecto de investigación denominado "Implementación normativa en defensa del derecho a la identidad de menores nacidos por técnicas de reproducción asistida", el cual tiene como objetivo general plantear una normativa que regule el adecuado uso de las TERAS en nuestro país.

II. Datos Generales:

1. Nombres y Apellidos:
2. Grado de Instrucción:

III. Preguntas a responder

1. ¿Qué conocimiento tiene sobre las Técnicas de Reproducción Humana Asistida?
2. ¿Considera importante que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida se encuentren reguladas? Justifique su respuesta
3. ¿Qué puntos considera que se deberían tener en cuenta para una implementación normativa de las TERAS en nuestro país?
4. ¿Considera que el artículo 7 de la Ley General de Salud abarca de manera idónea las TERAS en el Perú? Justifique su respuesta
5. ¿Considera que se vulneran el derecho a la identidad y otros derechos conexos al no existir la regulación necesaria de las TERAS? Justifique su respuesta
6. ¿Tiene conocimiento de cuáles son los países que mantengan normativa extranjera que regule adecuadamente el uso de las TERAS?
7. ¿Conoce cuál es la situación legal de los menores nacidos por TERAS en el Perú?
8. ¿Considera que se debe permitir la inscripción de menores nacidos por TERAS en RENIEC? Justifique su respuesta



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DAYRON LUGO DENIS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA EN DEFENSA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES NACIDOS POR TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA.", cuyos autores son RAMIREZ CHUNGA JUERGUEN EFRAIN, CASTILLO CHANDUVI BERY SARAY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DAYRON LUGO DENIS CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 28-06- 2023 18:22:50

Código documento Trilce: TRI - 0558022